



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 044-2019-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 17 de enero de 2019

### VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 27676-2018**, sobre prórroga de Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Productivo Minero, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, en ese sentido el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto, en un punto de interés, pudiendo ser obtenida mediante Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica, u, Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), teniendo un plazo máximo de vigencia de dos (2) años, de acuerdo con lo establecido en el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI;

Que, asimismo con Resolución Directoral N° 120-2016-ANA/AAA-HUALLAGA, notificada el 04 de mayo de 2016, se otorgó al administrado OSCAR MEDRANO MONROY Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Productivo Minero proveniente del Río Goyllar, por un volumen anual de hasta 1 829,00 m<sup>3</sup>, para desarrollar el proyecto "*Explotación María del centro poblado de Alcas y caserío Corral Cancha, distrito de San Rafael, provincia de Ambo, región Huánuco*";

Que, a través del escrito de fecha 19 de febrero de 2018, el administrado OSCAR MEDRANO MONROY, solicita la prórroga de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica otorgada en la Resolución Directoral N° 120-2016-ANA/AAA-HUALLAGA;

Que, el numeral 13., del artículo 64° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone como derechos de los administrados respecto al procedimiento administrativo, que en el caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente;

Que, el Informe Técnico N° 003-2019-ANA-AAA.H-AT/EAPE, de fecha 08 de enero de 2019, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga concluye que es factible proceder con la prórroga de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica solicitada, recomendado disponer se tenga en consideración la eficacia anticipada desde la fecha de notificación de la Resolución Directoral N° 120-2016-ANA/AAA-HUALLAGA;

Que, en tal consideración el numeral 17.1, del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Informe Legal N° 030-2019-ANA-AAA.H-AL/MAAR, de fecha 15 de enero de 2019, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga opina que se prorrogue con eficacia anticipada a partir del 05 de mayo de 2018, la acreditación de disponibilidad hídrica contenida en la Resolución Directoral N° 120-2016-ANA/AAA-HUALLAGA, por el plazo de dos (2) años, en virtud de lo establecido en el numeral 17.1, del artículo 17° y el numeral 13., del artículo 64° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

De conformidad con el Informe Técnico N° 003-2018-ANA-AAA.H-AT/EAPE e Informe Legal N° 030-2019-ANA-AAA.H-AL/MAAR, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- PRORROGAR** con eficacia anticipada a partir del 05 de mayo de 2018, la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Productivo Minero proveniente del Río Goyllar, por un volumen anual de hasta 1 829,00 m<sup>3</sup>, contenida en la Resolución Directoral N° 120-2016-ANA/AAA-HUALLAGA, notificada el 04 de mayo de 2016, para desarrollar el proyecto "*Explotación María del centro poblado de Alcas y caserío Corral Cancha, distrito de San Rafael, provincia de Ambo, región Huánuco*", manteniéndose subsistente lo demás que contenga, a favor del administrado OSCAR MEDRANO MONROY, en virtud de los fundamentos expuestos en la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2°.- PRECISAR** que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al administrado OSCAR MEDRANO MONROY, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Alto Huallaga a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**Artículo 4°-** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su notificación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY**

Director

Autoridad Administrativa del Agua Huallaga